



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EI-00496-202104856-Sigef Id: 408114  
Folios: 2 Anexos: 1 Fecha: 10-agosto-2021 15:18:12  
Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO  
Origen: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Destino: MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO, ANGELICA MALAVER GALLEGO, JOHN JAIRO  
BELTRAN QUIÑONES, CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA, CRISTIAN MAURICIO AMAYA  
MARTINEZ  
Serie: 50.6 SubSerie: 50.6.2

## COMUNICACIÓN INTERNA

**PARA:** **MARTHA LUCIA VILLA RESTREPO**  
Directora General

**ANGÉLICA MALAVER GALLEGO**  
Subdirectora Financiera y Administrativa

**JHON JAIRO BELTRÁN QUIÑONES**  
Subdirector de Prestaciones Económicas

**CARLOS ENRIQUE FIERRO SEQUERA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**CRISTIAN MAURICIO AMAYA MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**DE:** **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**  
Jefe Oficina de Control Interno

**ASUNTO:** Informe final de seguimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio del control interno disciplinario del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

La Oficina de Control Interno en el marco de sus actividades orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del FONCEP y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2021 de FONCEP, realizó el seguimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio del control interno disciplinario del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, cuyos resultados se presentan en el informe adjunto.

Producto del seguimiento se observó que el sistema de control interno es susceptible de mejora, en la medida que se acojan las recomendaciones que se presentan a continuación:

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

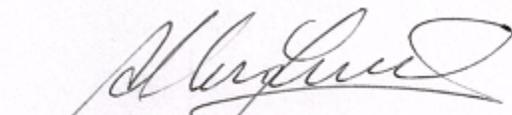


Verificar que los controles asociados a los riesgos del Proceso Gestión de Control Disciplinario sigan los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de controles para las entidades públicas del DAFP versión No. 4 y las asesorías de la segunda línea de defensa (Oficina Asesora de Planeación).

Establecer la pertinencia de escalar a otras competencias, funciones y responsabilidades superiores la responsabilidad disciplinaria relacionada con gestionar el proceso de cobro de cuotas partes para los casos en que se decretan excepciones al cobro de cuotas partes.

Reformular el plan de mejoramiento con respecto al hallazgo relacionado con el incumplimiento de los lineamientos de la Directiva 007 de 2013 en concordancia con la expedición de la Ley 2094 de 2021, artículo 93 parágrafo primero que dispuso: *"...Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad"*.

Cordial saludo.



ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA  
Jefe de Oficina de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Alexandra Yomayuz Cartagena	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Eliana López Rodríguez	Contratista Especializado	Oficina de Control Interno	

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



## **NOMBRE DEL INFORME:**

Seguimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio del control interno disciplinario.

### **1. OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de los lineamientos de la Directiva 007 de 2013, respecto a *“las orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces”*.

### **2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Verificar el cumplimiento del perfil que debe tener el operador disciplinario a cuyo cargo este la oficina
- Verificar las acciones tendientes a fortalecer la Oficina de Control Interno Disciplinario y/o quien haga sus veces.
- Verificar los espacios físicos y requerimientos logísticos con los que debe contar la Oficina de Control Disciplinario.
- Verificar las adecuaciones de la Oficina de Control Disciplinario para la aplicación del proceso disciplinario verbal
- Verificación de estrategias de comunicación y coordinación entre la Oficina de Control Disciplinario del nivel central y descentralizado.
- Verificar la eficacia y efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso

### **3. ALCANCE**

Actividades orientadas al fortalecimiento de la Oficina de Control Disciplinario del período comprendido entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

### **4. MARCO NORMATIVO**

Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”*

Ley 2094 de 2021 *“por medio de la cual se reforma la Ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones”* artículo 93 párrafo primero.

Directiva 007 de 2013, asunto *“orientaciones para el fortalecimiento de las oficinas de control disciplinario en el distrito capital o las que hagan sus veces”, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.”*

#### **Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



Directiva 002 de 2018 Asunto: “Directrices para la actualización del Sistema Distrital de Información Disciplinaria – SID”-.

Resolución No. SFA – 000343 del 5 de diciembre de 2019 “ Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales... Foncep” - Subdirección Financiera y Administrativa.

## 5. METODOLOGÍA

El seguimiento se ejecutó aplicando las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna. Para la realización de la auditoría se tuvo en cuenta: la planeación, ejecución, análisis y verificación de la información suministrada por la Subdirección Financiera y Administrativa responsable del Proceso de Gestión de Control Disciplinario y del Proceso de Gestión del Talento Humano, elaboración, comunicación del informe con las conclusiones y recomendaciones que permitan generar valor a la mejora continua del Sistema de Control Interno.

## 6. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

### 6.1. Verificación al cumplimiento del perfil que debe tener el operador disciplinario a cuyo cargo este la oficina

Conforme a la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, reglamentada mediante el Acuerdo de la Junta Directiva 002 de 2007, se tiene que dentro del mapa de procesos del sistema MIPG, cuenta con el Proceso de Gestión de Control Disciplinario a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa.

Se observó que al corte del 30 de junio de 2021, la Subdirectora Financiera y Administrativa que actualmente ostenta el cargo de contador público conforme con los requisitos de formación académica y experiencia que exige el Subdirector Técnico Financiero y Administrativo 068-07, de la Resolución 343 de 2019; perfil y competencia que no se ajusta a los requeridos para actuar como operador disciplinario, según los lineamientos de la Directiva 07 de 2013 y la Ley 2094 de 2021, artículo 93 parágrafo primero que dispuso : “...Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.” (Subrayado fuera de texto).

Esta situación evidenciada llevó a la Oficina de Control Interno a formular hallazgo, al establecerse que la misma podría generar riesgo para la entidad en la medida que las decisiones emitidas para los disciplinados podrían llegar a carecer de análisis y fundamento normativo al no contar con un operador disciplinario con el perfil y competencias requeridas para adelantar investigaciones disciplinarias. La efectividad de las acciones propuestas para eliminar la causa del mismo se analizará en el numeral 6.7 del presente informe.

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



## 6.2 Verificación de acciones tendientes a fortalecer la Oficina de Control Interno Disciplinario y/o quien haga sus veces.

Se confirmó con la responsable del Proceso de Gestión de Control Disciplinario que el último estudio de cargas laborales se efectuó en el mes de mayo de 2021 el cual sirvió de insumo para establecer la medición del personal que dicho proceso requiere de acuerdo al promedio mes - horas hombre por actividad, arrojando que se requiere tres servidores públicos distribuidos, así: Un jefe de oficina, un profesional especializado y un técnico.

De otra parte, mediante el ID 403311 del 19 de julio de 2021, la Subdirección Financiera y Administrativa informó que para desarrollar la función disciplinaria la entidad contó con un equipo de trabajo conformado por dos (2) servidores públicos uno de libre nombramiento y remoción (contador público) y uno de carrera administrativa (abogado/profesional especializado) y un (1) contratista abogado, cuyo objeto contractual se estableció: *“Prestar servicios profesionales en la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP, brindando asesoría jurídica, apoyo en los procesos, acompañamiento, mejoramiento y seguimiento a los planes y proyectos que enmarcan la gestión de la entidad”* con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, con fecha de inicio del 15/01/20 y terminando el 14/09/20.

En el informe de seguimiento al cumplimiento de la Directiva 007 de 2013, del período comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020, comunicado con el ID 347781 del 14 de agosto de 2020, se consignó la recomendación relacionada con la función general de los supervisores de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos, toda vez que se evidenció en el contrato de prestación de servicios profesionales CD-038 de 2020, que se estaba realizando seguimiento a actividades que no habían sido pactadas y obligaciones contractuales que no fueron incluidas en los seguimientos; así las cosas con el fin de verificar el asentimiento de la recomendación se tomó la totalidad de los actos y documentos cargados en el campo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CD\_38 de 2020, del SECOP, de julio a septiembre de 2020, evidenciando:

- Que los informes de avance de cumplimiento a entregables continuaron relacionando la actividad No. 3) *“Proyectar y revisar los actos administrativos que requieren ser expedidos por la Subdirección Financiera y Administrativa”*, como una obligación contractual cuando se había señalado que la misma no obstante tenía relación con el objeto contractual no correspondía hacerle seguimiento por cuanto no hacía parte de las obligaciones contractuales pactadas.
- Que los informes de avance de cumplimiento a entregables no consideraron la inclusión del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones **6)** Proyectar respuesta a los requerimientos de los entes de control, **7)** Reportar las actuaciones disciplinarias a la Procuraduría General de la Nación y a la Personería de Bogotá D.C. y **11)** Apoyar a la Subdirección Financiera y Administrativa - Gestión de Control Disciplinario, en la notificación de actos administrativos conforme a lo establecido en la Ley 1952 del 2019; cuando es esencial que se evidencie la ejecución exacta de la prestación establecida en virtud de la relación contractual convenida.

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

- Que los informes de avance de cumplimiento a entregables, no refirieron desarrollo de ejecución de las obligaciones **3) Apoyar en la respuesta oportuna a los derechos de petición que deba atender la Subdirección Financiera y Administrativa, 4) Emitir conceptos jurídicos sobre los temas propios de la Subdirección Financiera y Administrativa y 5) Dar apoyo jurídico a las áreas operativas de la Subdirección Financiera y Administrativa;** por cuanto no se presentaron actividades durante el plazo de ejecución del contrato, como se describió en el informe final de actividades suscrito por el supervisor y el contratista. Situación que llama la atención cuando se entiende que las obligaciones pactadas surgen de una necesidad previamente establecida por el área y por eso se incluyen dentro del estudio previo para determinar perfil y competencias de un candidato para apoyar las actividades que requerían soporte por falta de recurso humano.

Teniendo en cuenta que estas situaciones evidenciadas se encuentran relacionadas con el hallazgo formulado por la OCI en el informe de seguimiento al cumplimiento normativo del proceso contractual radicado con el ID 391325 del 18 de mayo de 2021, esta oficina no considera necesario generar un nuevo hallazgo, pero sí solicitar a la Oficina Asesora Jurídica, que se enlace el resultado del presente informe como parte del plan de mejoramiento formulado en su oportunidad.

Durante el período de seguimiento la Subdirección Financiera y Administrativa, registró el siguiente número de procesos:

Entre el 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, se informó que el Proceso de Gestión de Control Disciplinario, registró 20 procesos, con las siguientes situaciones:

Investigaciones disciplinarias: Se dio apertura a cuatro (4) investigaciones disciplinarias de manera formal, las cuales se adelantaron por el proceso ordinario y a la fecha se encuentran en etapa de pruebas, en cumplimiento de los tiempos establecidos legalmente.

Indagaciones preliminares: Se iniciaron tres (3) las cuales se encuentran activas a la fecha.

Expedientes cerrados: Se reportó que durante el período objeto de seguimiento se cerraron trece (13) expedientes, no se surtió en ningún proceso la segunda instancia. Las decisiones proferidas quedaron ejecutoriadas en primera instancia y no se han prescrito procesos disciplinarios. Se revisaron los 3 autos de terminación de proceso derivados de la prescripción de la acción de cobro de cuotas partes, observando que fueron archivados porque *“no se encuentran reunidos los presupuestos y exigencias legales de juicio que permita iniciar una Investigación Disciplinaria, toda vez que no se pudo identificar un funcionario responsable al cual endilgarle la presunta responsabilidad disciplinaria y la posible afectación del deber funcional por parte de algún servidor público de la entidad...”*. Al respecto, se **recomienda** que se establezca la pertinencia de escalar a otras competencias, funciones y responsabilidades superiores la responsabilidad disciplinaria relacionada con gestionar el proceso de cobro de cuotas partes.

Procesos con sanción disciplinaria: Se registró que durante el período objeto de auditoría se realizó seguimiento de cumplimiento de sanción a un (1) proceso en estado cumplido y ejecutado para dos exfuncionarios y con respecto al tercero responsable disciplinariamente se informó que el 15 de julio de 2020 se suscribió con el exfuncionario acuerdo de pago con el



área de Cartera y Jurisdicción Coactiva, el cual viene cancelando de acuerdo a lo pactado, como se demostró con los comprobantes de pago allegados como evidencia del cumplimiento.

Adicionalmente, se evidenció que en cumplimiento de la Directiva 002 de 2018, para adelantar el control disciplinario el FONCEP cuenta con los perfiles y las contraseñas respectivas para cargar las actuaciones adelantadas en el Sistema Distrital de Información Disciplinaria conforme a los roles, en tiempo real dentro del Sistema. Adicionalmente se observó que los procesos anteriormente relacionados se encuentran registrados en el SDID, en cumplimiento de la Directiva en comento.

### **6.3 Verificación de espacios físicos y requerimientos logísticos con los que debe contar la Oficina de Control Disciplinario.**

Se evidenció que la Subdirección Financiera y Administrativa, cuenta con un área cerrada para el personal que realiza la sustanciación de los procesos relacionados con la gestión de control disciplinario. Los expedientes se encuentran custodiados, la oficina permanece con llave y mantiene restricción de acceso, lo que garantiza la administración de los documentos y el cumplimiento de la reserva legal.

### **6.4 Verificación de adecuaciones de la Oficina de Control Disciplinario para la aplicación del proceso disciplinario verbal**

Mediante el ID 403311 del 19 de julio de 2021, la Subdirección Financiera y Administrativa informó que durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, no se presentaron quejas que ameritaran iniciar investigación disciplinaria para ser llevada por el proceso verbal, por lo que no se solicitó apoyo a la DDAD para el desarrollo del proceso disciplinario verbal.

Sin embargo, se refirió estar atentos al cumplimiento de la Directiva 006 de 2020 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, que fijó los lineamientos para el trámite de los procesos disciplinarios bajo la vigencia de la emergencia sanitaria, ocasionada por la pandemia COVID-19, señalando que las audiencias pueden realizarse de manera virtual, a través de las herramientas tecnológicas institucionales, garantizando en todo caso, el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción, entre otros aspectos.

Por otra parte, la líder del proceso reiteró que la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, así como la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Hacienda (cabeza del sector) y la Personería de Bogotá, tienen información sobre la dificultad que tiene la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP para llevar procesos disciplinarios verbales, ya que para realizar las audiencias, éstas deben ser dirigidas por el operador disciplinario quien debe ser abogado, pues todas las personas deben ser juzgadas con observancia de la normas y las formas propias de cada juicio, de tal suerte que al sujeto disciplinado le asiste el derecho de tener las garantías al debido proceso.

### **6.5 Verificación de estrategias de comunicación y coordinación entre la Oficina de Control Disciplinario del nivel central y descentralizado.**

#### **Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



La Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP, mediante ID 403311 del 19 de julio de 2021, refirió frente a los mecanismos de comunicación y articulación con otros operadores disciplinarios para la identificación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias que prevengan y ataquen los focos generadores de conductas irregulares por parte de los servidores públicos, que el proceso de Gestión de Control Disciplinario, mantiene comunicación constante con la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Hacienda como cabeza de sector, la Lotería de Bogotá y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de correo electrónico y Whatsapp.

Adicionalmente se tiene contacto con la Dirección de Asuntos Disciplinarios, la Personería de Bogotá y la Procuraduría General a través del correo electrónico [controldisciplinario@foncep.gov.co](mailto:controldisciplinario@foncep.gov.co), con el fin de obtener una mutua colaboración y compartir documentos claves para la definición de políticas y estrategias que prevengan los focos generadores de conductas irregulares por parte de los servidores públicos.

Se evidenció en el período auditado que la profesional especializada de la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP, participó en las mesas de apoyo técnico sectoriales, en las cuales se plantearon estrategias para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos, entre las cuales se relacionó:

- Mesa de apoyo técnico operadores disciplinarios Sector Hacienda de fecha 08 de julio de 2020.
- Mesa de apoyo técnico operadores disciplinarios Sector Hacienda de fecha 16 de octubre de 2020.

De otra parte, la OCID de la Secretaría de Hacienda, suministró a las entidades del sector, las cartillas: “Todo lo que debes saber sobre incompatibilidades, inhabilidades y conflictos de interés e impedimentos”, “Todo lo que debes saber sobre las faltas gravísimas” y “Todo lo que debes saber sobre las faltas disciplinarias y sanciones”. Las cuales fueron socializadas al interior de la entidad mediante el correo institucional de comunicaciones.

Adicionalmente, se participó en las capacitaciones relacionadas con la Gestión de Control Disciplinario:

- El XVII Seminario Internacional de Gestión Jurídica y Derecho Público del D.C., llevado a cabo los días 12 y 13 de noviembre de 2020, intensidad horaria 16 horas, Organizado por la Secretaría Jurídica Distrital a través de **Facebook:** <https://www.facebook.com/SecretariaJuridicaDistrital> - **YouTube:** [https://www.youtube.com/channel/UCVRJdMV94p2Q\\_aoE0yPF3lyg](https://www.youtube.com/channel/UCVRJdMV94p2Q_aoE0yPF3lyg)
- Capacitación “*El derecho de petición*” organizada por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital de Hacienda en Coordinación con la Secretaría Distrital Jurídica, realizada el 9 de septiembre de 2020 (virtual), a través de la herramienta Microsoft Teams, con una intensidad horaria de 2 horas.

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

- Capacitación organizada por la firma F&C consultores jornada de actualización virtual “Aspectos prácticos del derecho disciplinario paralelo del código general disciplinario (Ley 1952/19) y el Código Disciplinario (Ley 734/2002)” en dos (2) módulos, realizada vía streaming; los días 9 y 11 de febrero de 2021, con una intensidad académica de 10 horas.
- Capacitación ofrecida por FONCEP, con el apoyo de la Dirección Distrital de Asuntos disciplinarios, el día 24 de febrero de 2021 sobre “Derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades y conflicto de intereses del servidor público, haciendo énfasis en el cumplimiento del manual de funciones y procedimientos y la pérdida de elementos y documentos públicos” intensidad 2 horas.
- Taller realizado el 26 de marzo de 2021 “Orientación sobre el tema de faltas y sanciones en los procesos disciplinarios” dirigida a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda y a las entidades que integran el sector, ofrecida por la Dirección Distrital de Asuntos disciplinarios, con una intensidad horaria de 2 horas.
- Capacitación ofrecida por FONCEP, con el apoyo de la Dirección Distrital de Asuntos disciplinarios, el día 21 de abril de 2021 sobre “Principales cambios y modificaciones Ley 1952 de 2019” intensidad horaria 1:30 horas.
- Participación en el V Congreso Nacional de Derecho Disciplinario "Perspectivas y disyuntivas del derecho disciplinario" Ofrecido por la Personería de Bogotá D.C. los días 25 y 26 de mayo de 2021, con intensidad académica de 16 horas - 8 horas diarias.
- Participación en los talleres organizados por el Sector Hacienda con el apoyo de la Dirección Distrital de Asuntos disciplinario, dictado virtualmente con una intensidad horaria de 2 horas por sesión, realizados en las siguientes fechas: 07 de abril Juicio de tipicidad, 14 de abril deber funcional, ilicitud sustancial y antijuridicidad, 21 de abril responsabilidad subjetiva-culpabilidad, 28 de abril la imputación disciplinaria - auto de cargos, 05 de mayo. Oralidad en la Ley 1952 de 2019.

## 6.6 Verificación de la eficacia y efectividad de los controles asociados a los riesgos del proceso

Tabla No. 1 Relación de controles asociados a los riesgos del proceso de Gestión control disciplinario

Tipo	Riesgo	Controles
Operacional	Vencimiento de términos de las actuaciones disciplinarias	Monitorear mensualmente mediante matriz de seguimiento los términos de procesos disciplinarios
Seguridad digital	Acceso no controlado a los archivos alteración de la información en los activos de información de Gestión de Control Disciplinario	Realizar verificación física trimestral de los expedientes del proceso
	Divulgación indebida de la información contenida en los activos de información de Gestión de Control Disciplinario	Verificación trimestral de los expedientes

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

Se evidenció que el proceso de Gestión control disciplinario registró a corte del mes de junio de 2021, 3 controles distribuidos así: 1 control asociado a un riesgo operacional, 2 riesgos de seguridad digital, los cuales fueron objeto de seguimiento a la eficacia y la efectividad de los mismos, encontrando lo siguiente:

1. Los controles se encuentran documentados: Se evidenció al presente corte que los controles diseñados no se encuentran documentados en el procedimiento disciplinario ordinario, verbal y disciplinario de segunda instancia PDT-COE-GCD-001, razón por la cual, se recomienda registrar los controles establecidos en la documentación del proceso.
2. El control se ejecuta periódicamente: Se evidenció que los controles se están ejecutando en los tiempos establecidos.
3. El control presenta registro y/o evidencia: Se evidenció en VISION las evidencias de las acciones adelantadas por el proceso a corte junio de 2021.
4. El control es efectivo: Se evidenció del seguimiento realizado que los controles diseñados fueron efectivos en el período objeto de la auditoría, toda vez que no se registró términos excedidos en las etapas del proceso.

De acuerdo con el seguimiento realizado a la eficacia y efectividad de los controles definidos por el proceso se **recomienda** verificar que los controles asociados a los riesgos del Proceso Gestión de Control Disciplinario sigan los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de controles para las entidades públicas del DAFP versión No. 4 y las asesorías de la segunda línea de defensa (Oficina Asesora de Planeación).

### 6.7 Verificación al cumplimiento a planes de mejoramiento como resultado de informes anteriores o con antes de control

Tabla No. 2. Avance del hallazgo consignado en el informe ID 347781 del 14 de agosto de 2020

Hallazgo	Acciones realizadas por las áreas responsables
A partir del seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de la Directiva 007 de 2013, del período comprendido entre el 1 de junio de 2019 al 30 de junio de 2020, se evidenció que la servidora pública a cargo de la Subdirección Financiera y Administrativa que tiene entre sus funciones “ 7. <i>Conocer, adelantar y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de la entidad, de conformidad con el Código Disciplinario Único y demás disposiciones vigentes sobre la materia</i> ”, no cumple con el perfil mínimo establecido para ser el Operador	<p>Se realizó mesa de trabajo el 23 de noviembre de 2020, de la cual se suscribió acta de reunión y se concluyó que es necesario requerir la asesoría y el acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil con el fin de estudiar el rediseño institucional y la posible modificación de la planta de acuerdo a las necesidades de la entidad, para dar cumplimiento al artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, y solicitar se asigne un asesor del DASC para tal fin.</p> <p>Se refirió que se hizo una mesa de trabajo el 3 de mayo de 2021. No se levantó acta. Se incluye imagen de la convocatoria a la mesa y la presentación del informe rendido por el Área de Talento Humano sobre el avance para la creación</p>

#### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES

Hallazgo	Acciones realizadas por las áreas responsables
<p>Disciplinario del FONCEP, incumpliendo los lineamientos de la Directiva 007 de 2013 y lo dispuesto en la Ley 1952 de 2019 que entra en vigor el 1 de julio del 2021, situación que genera riesgo para la entidad en la medida que las decisiones emitidas para los disciplinados pueden llegar a carecer de análisis y fundamento normativo</p>	<p>de la Oficina de Control Disciplinario Interno dentro de la estructura organizacional de la entidad y los cargos requeridos para la puesta en marcha de las funciones de la oficina en el que se incluye un asesor abogado como jefe de la oficina.</p> <p>Finalmente, con el ID 393893 del 1 de junio de 2021, se radicó ante el DASCD, la solicitud de concepto favorable para la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno dentro de la estructura organizacional de la entidad, anexando entre otros documentos:</p> <p>Anexo 1: Estudio técnico para la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.. Anexo 2: Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva “<i>Por el cual se modifica la estructura organizacional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP</i>”. Anexo 3: Proyecto de Acuerdo de Junta Directiva “<i>Por el cual se modifica la planta de empleos del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP</i>”. Anexo 4: Proyecto de Resolución de la Subdirección Financiera y Administrativa “<i>Por la cual se modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP</i>”. Anexo 5. Matriz de justificación de modificación del manual de funciones y competencias laborales del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, entre otros.</p> <p>Posteriormente, se atendieron unos ajustes menores solicitados por el DASCD el 10 y 22 de junio, los cuales fueron reiterados por FONCEP el 30 de junio de 2021, encontrándose la entidad en espera del recibo del concepto favorable del DASCD.</p>
<p><b>Observaciones OCI:</b> Teniendo en cuenta que el hallazgo formulado se enfocó en que se revisara que el operador disciplinario del FONCEP contara con el perfil y competencias requeridas para adelantar la función administrativa de conformidad con la Directiva 007 de 2013 y ahora con lo dispuesto en la Ley 2094 de 2021 que reformó la Ley 1952 de 2019; la entidad propuso que la acción estuviera dirigida a realizar mesas de trabajo con la Oficina de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica, la Subdirección de Prestaciones Económicas y la Subdirección Financiera y Administrativa, con el fin de establecer diferentes alternativas de traslado del área. Acciones que son consideradas por la OCI como eficaces en la medida que se ha gestionado los actos y documentos para obtener la aprobación de la creación de la OCD por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y por ende establecer los</p>	

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98  
 Edificio Condominio Parque Santander  
 Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
**PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
 CESANTÍAS Y PENSIONES**

Hallazgo	Acciones realizadas por las áreas responsables
<p>cargos respectivos para ejercer el control disciplinario en la órbita del debido proceso.</p> <p>De otra parte, teniendo en cuenta que la acción vencía en el mes de junio de 2021, la misma se cierra como <b>no efectiva</b>, toda vez que las acciones adelantadas por la entidad aún están en proceso y a la fecha de cierre de este informe no se ha ajustado de fondo el requerimiento legal exigido por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, que modificó el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, razón por la cual se requiere que se reformule el plan de mejoramiento y se haga llegar a esta Oficina, una vez sea concertado con la Oficina Asesora de Planeación.</p>	

## Conclusiones

Se concluye a partir del seguimiento efectuado entre el período del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021, al cumplimiento de las orientaciones para el fortalecimiento de las Oficinas de Control Disciplinario en el Distrito Capital dadas en la Directiva 007 de 2013, que el Sistema de Control Interno es susceptible de mejora en la medida que se adopte los lineamientos generales para la creación de la Oficina o Unidad de Control Interno Disciplinario como su operador.

Los resultados de la revisión documental realizada en este informe se refieren solo a los documentos examinados y a las evidencias obtenidas por el auditor y no se hacen extensibles a otros soportes.

## Recomendación

- Verificar que los controles asociados a los riesgos del Proceso Gestión de Control Disciplinario sigan los lineamientos establecidos en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de controles para las entidades públicas del DAFP versión No. 4 y las asesorías de la segunda línea de defensa (Oficina Asesora de Planeación).
- Establecer la pertinencia de escalar a otras competencias, funciones y responsabilidades superiores la responsabilidad disciplinaria relacionada con gestionar el proceso de cobro de cuotas partes para los casos en que se decretan excepciones al cobro de cuotas partes.
- Reformular el plan de mejoramiento con respecto al hallazgo relacionado con el incumplimiento de los lineamientos de la Directiva 007 de 2013 en concordancia con la expedición de la Ley 2094 de 2021, artículo 93 párrafo primero que dispuso: “...Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad.”

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y Aprobó	Alexandra Yomayaza Cartagena	Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Eliana López Rodríguez	Contratista	Oficina de Control Interno	

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES